

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

### Ministerio de Agricultura

ORDEN de 6 de diciembre de 1940 sobre industrialización de carnes de cerda.

Ilmo. Sr. La oportunidad de las lluvias otoñales y las regulares temperaturas en las zonas productoras de bellota, han anticipado el aprovechamiento de dicho fruto, ocasionando la salida de montana del ganado de cerda con destino al sacrificio, en plazo anterior al en que de ordinario termina su ciclo.

Esta razón es suficiente para aconsejar el empleo de dichas carnes para industrialización en los momentos de que se van produciendo.

Por cuanto antecede, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El plazo fijado para industrialización de carne de cerdo será de 15 de diciembre a 15 de febrero, ambos inclusivos.

Artículo 2.º A los efectos de industrialización se restablecen los cupos que el año anterior se asignaron a las industrias legalmente establecidas.

Artículo 3.º Se prohíbe la industrialización de cerdos de peso inferior a ochenta kilos en canal.

Artículo 4.º Los precios serán los mismos que rijan para la canal en las respectivas provincias y los precios en vivo, los resultantes de la aplicación del precio kilo canal por coeficiente de rendimiento en cada caso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Siendo varias las consultas que se elevan a esta Dirección General por los municipios españoles en relación con el pago por las Mancomunidades Sanitarias provinciales de los subsidios familiares al personal de Asistencia Pública Do-

miciliaria y elevada consulta al Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, me dice lo siguiente:

Resultando que las reclamaciones interpuestas por los municipios, se fundan en la Orden de la Presidencia de 3 de marzo y la de este Ministerio del 7 del mismo del año 1939:

Resultando que el personal de Asistencia Pública Domiciliaria son funcionarios del Estado, según les concede la Ley de Coordinación Sanitaria y sus Reglamentos, aunque económicamente dependan de los Institutos:

Resultando que según las mismas disposiciones legales son las Mancomunidades los organismos encargados de abonar al personal de Asistencia Pública Domiciliaria los haberes a que tengan derecho, previo ingreso de los Ayuntamientos en dichos organismos de las mismas cantidades y las encargadas asimismo que ingresa en el Tesoro las correspondientes a contribuciones e impuestos exigidos por el Estado en la percepción de haberes de todas clases:

Resultando que a partir de 1.º de enero del corriente año, han sido encargadas las Mancomunidades Sanitarias del cobro de los descuentos y pago de los subsidios al personal sanitario:

Considerando que no siendo el personal de Asistencia Pública Domiciliaria funcionarios municipales, no puede regir para él las circunstancias de excepción que hayan podido conceder las disposiciones legales citadas a los Ayuntamientos con relación a sus funcionarios:

Considerando que para cumplir sus cometidos las Mancomunidades Sanitarias con relación al personal que de ellas dependen, han de actuar con el mismo régimen que las Cajas del Subsidio, habiendo, al efecto, experimentado sus presupuestos correspondientes, modificaciones que le han sido aprobadas y encaminadas al cobro de descuentos y pago de subsidios:

Considerando que de existir remanente una vez satisfecho el Subsidio familiar a los Sanitarios que tengan derecho según declaración de familia no podría lucrarse la Mancomunidad Sanitaria de

dicho remanente que consignado en Caja especial por no ser fondos circulantes del presupuesto el único destino que podría darse sería el de mejorar el mismo Subsidio de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento de 20 de octubre de 1938.

Esta Dirección General de Sanidad lo traslada a V. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.  
Madrid, 3 de diciembre de 1940.  
—El Director General, José A. Palanca.

Sr. Jefe provincial de Sanidad de Oviedo.

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### MINAS

==

En cumplimiento de lo que previene el artículo 53 del Reglamento de Minas, se notifica a los individuos que se citan a continuación, dueños de los registros mineros que se mencionan, que habiéndose practicado la demarcación de los mismos, presenten en el Gobierno civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan y un timbre móvil de veinticinco céntimos, que corresponden por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y para la expedición del título de propiedad, advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de diez días, se propondrá al Sr. Gobernador civil la cancelación del expediente.

Número 24.324, «Gonzalo», de hulla, de 20 hectáreas, en el concejo de Piloña; derechos de título 150 pesetas, derechos de hectáreas 20 pesetas, total 170, interesado, María Josefina Alba, de Lieres Rato (Siero).

Número 24.371, «Dos Amigos», de estaño, de 42 hectáreas, en el concejo de Tapia; derechos de título 150 pesetas, derechos de hectáreas 157,50, total 307,50, interesado Juan Valdés Cores, de Gijón.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona por no residir ni tener en ésta apoderano.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.

Oviedo 6 de diciembre de 1940.

El Gobernador Civil interino  
Joaquín de la Riva.

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Cipriano Lopez Garcia, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia número 378 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 558, seguido contra José Prendes Muñiz, vecino de Carrió (Candás), dicho expedienteado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Cipriano Lopez.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Don Cipriano Lopez Garcia, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia número 718, de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 726, seguido contra Antonio Fernandez Alvarez, vecino

de Cangas de Narcea, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Cipriano Lopez.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

D. Cipriano Lopez Garcia, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia número 922 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 590, seguido contra Senen Fernandez Palacios, vecino de Villaviciosa, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, C. Lopez.—V.º B.º.—El Presidente, José Bento Lopez.

#### Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Valentin Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente número 485 que se sigue contra Jaime Benotet Villiesid Benodel, se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos:*

Que debemos condenar y condenamos a Jaime Benotet Villiesid a la pena de sanción económica de pago de quinientas pesetas y a la de extrañamiento durante diez años.

Y para que conste y notificación en legal forma a los familiares del expedientado, extiendo el presente en Oviedo a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentin Pastor León.—V.º B.º, El Juez Instructor.

#### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Luis Riera. Solis, Secretario judicial y del Juzgado civil Especial

de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el ramo separado formado para sustanciar la tercera promovida por don Ernesto Bachmyer Diers, reclamando contra los bienes del expedientado Luis Laredo Vega en el expediente que se le siguió, se dictó providencia en el día de hoy acordando dar traslado de aquella demanda de tercera al expedientado que en término de nueve días comparezca y la conteste:

Y para que sirva de emplazamiento al demandado cuyo actual paradero se ignora, mediante la inserción en los periódicos oficiales expido el presente en Oviedo a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE MIERES

El pleno de la Comisión Gestora de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada ayer, a la que asistieron doce de los quince señores Gestores que de derecho integran la Corporación, con relación al próximo ejercicio de 1941, y por unanimidad acordó:

Primero. Aprobar la imposición de las siguientes tres exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas que regularán cada una de ellas:

- Arbitrio, con fines no fiscales, sobre perros.
- Arbitrio, con fines no fiscales, sobre conducciones aéreas de fluido eléctrico, y
- Tasas sobre rodaje o arrastres de vehiculos por vías municipales.

Segundo. Aprobar la modificación de las Ordenanzas siguientes:

a) De la número 4 del ejercicio de 1940, que regula las tasas de Administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal o las Autoridades municipales a instancia de parte.

b) De la número 33 del ejercicio de 1940, que regula el Seguro obligatorio de las reses de cerda que se sacrifican en el Matadero municipal, el cual se hace extensivo a las lanaras, cabrias y vacunas.

Tercero. Dejar sin efecto la Ordenanza número 14 del vigente ejercicio económico de 1940, y

Cuarto. Prorrogar, a tenor de lo que preceptúa el artículo 325 del Estatuto municipal, la vigencia de las restantes Ordenanzas de exacciones municipales del ejercicio de 1940.

Las Ordenanzas de exacciones a que se refieren los acuerdos primero y segundo de este anuncio, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo, dentro de dicho plazo, interponerse el recurso o formularse reclamaciones conforme se determina en los artículos 317 y 322 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 7 de diciembre de 1940.  
El Alcalde (ilegible)

Agrupación forzosa de Ayuntamientos del partido judicial de Mieres para atenciones de administración de justicia.

De conformidad con lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, por término de quince días hábiles se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Agrupación el expediente número uno de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto del ejercicio económico de 1940.

Durante dicho plazo de exposición, contado desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse por escrito ante la Junta de esta Agrupación forzosa las reclamaciones a que haya lugar.

Mieres, 10 de diciembre de 1940.  
El Presidente, J. Domínguez.

##### DE SARRIEGO

#### Anuncio

Durante un plazo de ocho días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, que ha de regir durante el actual ejercicio, a fin de que por los interesados se puedan formular las reclamaciones a que haya lugar.

Sariego, a 7 de diciembre de 1940.—El Alcalde.

##### DE PARRES

#### EDICTO

Esta Comisión Gestora municipal, en sesión de hoy, acordó que por la Comisión de Hacienda se estudie y proponga una habilitación por transferencia de crédito del presupuesto ordinario, según se detalla en el expediente del particular, que queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días, para que durante el mismo puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Arriondas, 5 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel Blanco.

##### DE QUIROS

#### EDICTO

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1941, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal,

aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924 y para general conocimiento.

Quirós, a 7 de diciembre de 1940.  
El Alcalde, Honorio Garcia.

##### DE MIRANDA

Aprobado por esta Gestora el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1941 y prorrogadas las ordenanzas de exacciones de ingresos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, después de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y otros ocho días pueden formularse las reclamaciones que los contribuyentes e interesados estimen pertinentes.

Belmonte, 7 de diciembre de 1940.—El Alcalde, José Antonio Alvarez Gonzalez.

##### DE CORVERA DE ASTURIAS

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Celestino Perez Martinez, concurrente al reemplazo de 1936, por este Ayuntamiento, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Ramón, Avelino y José Perez Martinez, y a los efectos de los artículos 276 y 295 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Ramón, Avelino y José, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Ramón, Avelino y José Perez Martinez, para que comparezcan ante mi autoridad, o la del punto donde se hallen y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Celestino Perez Martinez.

Los repetidos Ramón, Avelino y José Perez Martinez, son hijos de Luis y de Florentina, y naturales de Molleda, en este municipio y salieron con dirección a los Estados Unidos de América.

Corvera 6 de diciembre de 1940.  
El Alcalde.

##### DE CASTRILLÓN

#### EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón que comprende los contribuyentes de este término municipal por el concepto de Patente nacional sobre circulación de automóviles que ha de regir durante el transcurso del año 1941, pudiendo examinarlo las personas interesadas y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castrillón 7 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Manuel de Alba.

## Administración de Justicia

## JUZGADOS

## DE GIJÓN

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por el Procurador don Francisco Roces, a nombre de don Antonio Menendez Martínez, contra don Marcelino Aguirre y Victorero en reclamación de cantidad, se acordó sacar a pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del 27 de Diciembre número 2 piso 1.º, el día diez de enero próximo, a las once de su mañana, los bienes siguientes:

Trozo de terreno o solar con superficie de 364 metros cuadrados, equivalentes a 4.690 pies y veinte centésimas; sito en la calle de la Playa, arrenal de San Lorenzo, de esta villa; linda al frente o Este, en línea de cuarenta pies, con calle llamada de la Playa; derecha o Norte, en línea de 118 pies, con el resto de la finca de origen, propia de don Leonardo Rionda Rubiera; izquierda o Sur, en línea igual, con propiedad de don Juan Vigil, y espalda u Oeste, en línea de 39 pies proximamente con propiedad de don Tomás Pire. Sobre este terreno se halla edificada una casa señalada con los números 5 y 7 de la calle de la Playa, compuesta de planta baja y piso principal, con dos patios de luces, uno en la parte posterior, y otro en el lateral izquierda; ocupa una superficie total incluido los pasillos citados de 364,13 metros cuadrados, equivalentes a 4.690 pies cuadrados, siendo su construcción a base de mampostería en alzados y de madera en entramados horizontales y cubierta, se halla en buen estado de conservación. Tasada en noventa mil pesetas.

La subasta tendrá lugar con las siguientes condiciones:

- 1.ª No se ha suplido previamente la falta de título de propiedad.
- 2.ª El tipo de subasta son las noventa mil pesetas de la tasación.
- 3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, por los menos, del expresado tipo ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo.
- 4.ª Las posturas podrán hacerse a calid de ceder el remate a un tercero.
- 5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 6.ª Los autos y la certificación de cargas, estarán de manifiesto en Secretaría hasta el momento de la subasta.

Dado en Gijón a cinco de di-

ciembre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Alvarez Blanco.—El Secretario, José Mori.

## DE GIJÓN NUMERO DOS

Don Manuel Alvarez Blanco, Juez municipal en funciones de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Fernando Castro, en nombre de doña Nieves Gonzalez García, contra don Tomás Corsino Ordiales Cortina, en reclamación de cantidad, habiéndose acordado sacar a pública subasta, que tendrá lugar el día cuatro de enero próximo, a las once horas, en este Juzgado, sito en 27 de diciembre, número 2, primero, los bienes siguientes:

Una casa de planta baja y piso principal, con un pequeño patio a su espalda, señalada con el número treinta y siete, hoy ciento sesenta y dos de la Avenida de Schultz, término del Llano, parroquia de Ceáres. Mide 143 metros 5 decímetros y 12 centímetros cuadrados. Linda Este o frente en línea de 33 pies 50 centímetros, con carretera de Gijón a Sama; Sur, en línea de 55 pies, con terreno de donde fué segregado el solar que ocupa la casa que se describe; Norte, en línea de 55 pies, con la finca de la misma propiedad, y al Oeste, en línea igual al Este, con más terreno de la finca de donde fué segregado este solar. Tasada en veinte mil setecientos ochenta pesetas, setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar con las siguientes condiciones:

- 1.ª No se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad.
- 2.ª El tipo de subasta son las veinte mil setecientos ochenta pesetas con setenta y cinco céntimos.
- 3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, cuando menos.
- 4.ª Las posturas podrán hacerse a calid de ceder el remate a un tercero.
- 5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos y la certificación de cargas, estarán de manifiesto en Secretaría, hasta el momento de la subasta.

Dado en Gijón, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Manuel Alvarez Blanco.—El Secretario.

## DE LAVIANA

Antonio Eguívar y Guisasola, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en el pleito de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## "Sentencia:

En la villa de Pola de Laviana, a

veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta; el señor don Alfonso Calvo Alba, Magistrado y Juez de primera instancia de Oviedo, con jurisdicción prorrogada al de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que adelantan doña Clementina y doña María García Menendez, don Aurelio Posada García y doña Rosario García López, viuda de don Luis García Menendez, como representante legal de sus hijos menores Armando, Sabina, María Luisa, Emilio, Dionisio y Luis García López, vecinos la primera de Gijón, y los restantes de Ciaño, en el concejo de Langreo, y mayores de edad, dirigidos por el Letrado don Vicente F. Campa y representados por el Procurador don Benito Menendez; contra doña Elisa Gonzalez García, mayor de edad, viuda y vecina de Gijón, a la que dirige el Letrado don Julio Gavito y representa el Procurador don José Cervilla; y contra don Saturnino García Carrocera, don José Ramón, doña María y doña Concepción García Pereira, y don José María Gonzalez García, declarados rebeldes en estas actuaciones, que versan sobre nulidad de declaración de herederos y de juicio de abintestato de don Manuel García Carrocera y Rodríguez, y

## Fallo:

Que desestimando la demanda originaria de las presentes actuaciones, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, a menos que se opte, dentro de tercero día, por que se les haga saber personalmente, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.

Es copia conforme con su original, al que me remito; y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, cumpliendo lo ordenado, expido el presente en la villa de Pola de Laviana, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Ante mí, Antonio Eguívar.

## DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, por la que se tuvo por prevenido el juicio universal de testamento de los cónyuges don Ramón Cuervo Alvarez y doña Josefa Pérez Villazón, vecinos que fueron de Forcinas, parroquia y concejo de Pravia, promovido por el Procurador don Valentín Cuervo Marinas, en nombre de don Manuel, doña Isabel Belarmina y doña María del Amparo Cuervo Pérez, hijos de los causantes, se citó al heredero don Sabino Cuervo Pérez, ausente con paradero desconocido, para el expresado juicio de testamentaria, previniéndole que de no comparecer en él le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos

acordados, libro el presente que firmo en Pravia, a tres de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Luis Casielles.—El Secretario, Basilio Serra.

## DE POLA DE SIERO

Don Luis Alvarez Alvarez, Juez de instrucción de Pola de Siero y su partido, en virtud de prórroga de jurisdicción.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca y ocupación de dos caballos de seis a ocho años de edad, de seis cuartas de alzada, el uno negro y un poco careto, y el otro rojo, con rodilleras, que fueron sustraídos en la noche del veintiocho al veintinueve de octubre último al vecino del Berrón, en la parroquia de la Carrera, de este concejo, Manuel Fonseca Fonseca, de un prado próximo a su domicilio, sospechándose fuesen autores del hecho tres individuos mal vestidos, que parecían gitanos, dos de ellos como de veinte años y el otro como de trece a catorce, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así está acordado en sumario número 72 del corriente año, por hurto.

Dado en Pola de Siero a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Luis Alvarez Alvarez.—El Secretario P. S., Acacio M. Sol.

## DE TINEO

D. José Rodriguez Gomez, Juez municipal Letrado de la villa de Tineo en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número cuarenta y tres del año actual, por muerte de un individuo que se dice se llamaba Manuel, de unos ochenta años de edad, de estatura baja, sin afeitar, pelo, barba y cejas blancas, que se dedicaba a la mendicidad y vestía camisa de lienzo del país, color blanco, en buen uso, calzoncillos del mismo género, calcetines de lana blanca de la del país, zapatillas de sarga también blanca, pantalón, chaqueta y chaleco de pana de cordoncillo fino, casi negra, muy viejos y remendados con trozos de tela de diferentes clases y colores; boina negra también muy vieja y almadreñas una de ellas, la del pie derecho con un trozo de hoja de lata, cuyo individuo, que padecía una hernia muy voluminosa, falleció el día catorce de noviembre último en el pueblo de Cerecedo de la Cabuerna de este término en la casa del vecino del mismo Manuel Miranda, diciéndose que era natural de Villar de Adrales en el concejo de Cangas del Narcea, en cuyo sumario he acordado citar por medio del presente a las personas que sean más próximas parientes del finado, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerle las acciones del artículo 10º de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que lo acordado tenga cumplimiento libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Tineo a cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta.—José Rodríguez.—El Secretario P. H.; Manuel Alvarez.

#### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hago saber:

Que incoados expedientes a José Alvarez Soto Jove, vecino de Tineo; Luciano Suarez Piquero, vecino de Tineo; Jesús Morán y García, vecino de Oviedo, Médico; Julio Fernandez Fernandez, de 28 años de edad, minero y vecino de Turón; Rosario Garcia Riestra, mayor de edad, y vecina de Noreña; Faustino Lombardía Fernandez, mayor de edad, y vecino de Noreña; Enrique Fernandez Suarez, mayor de edad, y vecino de Noreña; Baltasar Alonso Riesgo, mayor de edad, y vecino de Noreña; Gregorio Garcia La Villa, mayor de edad, y vecino de Noreña; Carlos Rodriguez Santos, viudo, vecino de Pola de Allande.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mi, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 2 de diciembre de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor León.

#### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Luis Riera Solís, Secretario judicial y del Juzgado civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el ramo separado formado para sustanciar la tercera promovida por D.<sup>a</sup> Maria Cuesta, viuda de Blanco Monte, reclamando contra los bienes del expedientado Luis Laredo Vega, se dictó providencia en el día de hoy acordando dar traslado de la demanda al expedientado para que la conteste en el término de nueve días hábiles.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado que se halla en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en los periódicos oficiales en Oviedo cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Luis Riera Solís.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RIO MARTINEZ, Jesús, natural de Rindo (Ribadeo), casado, jornalero, de 21 años de edad, hijo de Teresa, domiciliado últimamente en Ribadeo y Mieres procesado por el delito de estafa; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción núm. dos de

Gijón, a fin de constituirse en prisión, sumario 68 de 1940.

ALVAREZ, Agio, vecino de Faya (Nava), procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado militar, sito en la calle de Melquiades Alvarez, número 17, 4.º, por haberlo así acordado en el sumarísimo ordinario número 179 del año 1940.

#### Anuncios no Oficiales

##### BANCO ASTURIANO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO DE OVIEDO

Este Banco convoca un concurso-oposición para cubrir en sus distintas dependencias y Sucursales, tres plazas de auxiliares dotadas con el sueldo de ingreso, forma de trabajo, ascensos, destinos etc., de acuerdo con lo que determina la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada y Reglamento Interior de este Banco, a las que podrán optar todos los ex-combatientes que habiendo alcanzado por lo menos la medalla de campaña, reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edad de 16 a 25 años, ambos inclusive.
- Buena salud.
- Moralidad intachable.

Las instancias acompañadas de toda la documentación necesaria, podrán ser presentadas en estas Oficinas Centrales, hasta el día 7 de enero próximo inclusive.

Los exámenes tendrán lugar el día 18 de enero y siguientes.

Para solicitar el programa y demás detalles, diríjense a Banco Asturiano Oviedo.

Oviedo 12 de diciembre de 1940.

##### NOTARIA DE CASTROPOL ANUNCIO

Los interesados en la reconstitución del testamento otorgado por Josefa Linera Pasarón, ante el Notario de Castropol don Segismundo Perez, el día 2 de julio de 1933,

puede pasar por dicha Notaría dentro de los treinta días siguientes a la publicación del anuncio.

Castropol, 9 de diciembre de 1940.—Segismundo P. Garcia.

##### Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía, participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día 1.º del corriente para la amortización de 260 Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas:

41 a 50, 131 a 140, 431 a 440, 651 a 660, 711 a 720, 861 a 870, 871 a 880, 1.261 a 1.270, 1.601 a 1.610, 1.841 a 1.850, 2.741 a 2.750, 3.011 a 3.020, 3.361 a 3.370, 3.791 a 3.800, 3.801 a 3.810, 3.831 a 3.840, 4.551 a 4.560, 4.671 a 4.680, 4.681 a 4.690, 4.771 a 4.780, 4.881 a 4.890, 5.071 a 5.080, 5.081 a 5.090, 5.411 a 5.420, 5.441 a 5.450, 5.661 a 5.670.

El pago se verificará en las oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, Serrano, número 50, o en las oficinas de Gijón, desde el día 1.º de enero de 1941.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.—El Secretario, I. Pidal.

##### BANCO DE GIJON

Habiéndonos comunicado el extravío del Resguardo de depósito en este Banco número 22.151, expedido el 20 de septiembre de 1929, a nombre de doña Maria Hevia Blanco, Viuda de Céferino Varela, comprensivo de pesetas nominales 70.575, en 141 Acciones de la Serie A y 3 de la Serie B de la Unión de Armadores de Buques Pesqueros S. A., se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 10 de diciembre de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Guierrez. 3-1